

INFORME SIFDE.SCZ.CSP Nº 012/2019

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTANDE SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora bg. Ramiro Valle Mandepor VIA **VOCAL ÁREA SIFDE** 

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SA TA CRUZ

VIA Lic. Francisco Vargas

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

DE Lic. Gladys Margoth Cespedes

TÉCNICA OAS - SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF .: "Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades del

Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L. (Municipio de Cotoca).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 07 de febrero de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del TED Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L.:

### I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., según la siguiente enunciación:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 04/12/2018, fue recepcionada por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L. (Signado con Hoja de Ruta ID Nº 1.784), de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. Nº 088/2018, de fecha 07/12/2018.

CRUZ



En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 036/2018 de fecha 11/12/2018, que resuelve: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., acto administrativo con el cual fue notificado el 27/12/2018 al Sr. Andrés Mamani Fajardo, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, según formulario de notificación N° 300/2018.

### 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 04/01/2019, el Sr. Andrés Mamani Fajardo en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N° 1.919) presentando el acta de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás requisitos de los asociados electos como miembros del Comité Electoral, así mismo, ha presentado el Calendario Electoral y la Convocatoria a elección de consejeros de administración y vigilancia, emitidos por autoridad competente.

### 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

### Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 07/01/2019, el Sr. Andrés Mamani Fajardo en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se apersonó a través de oficio (Hojas de Ruta ID N° 1.923), para presentar "invitación a elecciones de Consejos de Administración y Vigilancia" para la elección del 21 de enero de 2019.

### Documentos presentados después de la elección:

El 29/01/2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se apersonaron a través de oficio (Hojas de Ruta ID N° 52), para presentar la siguiente documentación:

- ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria eleccionaria de la cooperativa de 21 de enero de 2019.
- ✓ Acta electoral de escrutinio y cómputo emitida por el Comité Electoral.
- √ Papeleta de sufragio.
- ✓ Requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección por el Comité Electoral.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

 El Art. 335 de la <u>Constitución Política del Estado</u>, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.



- Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la <u>Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional</u>, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
- 3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley Nº 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
- 4. La <u>Ley Nº 026</u> del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

- 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
- 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.



- 6. El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., está homologado por Resolución Administrativa Nº PJ011/2016 de fecha 18/01/2016, emitida por el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, consta de XII Títulos y 95
- 7. Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/09/2016, consta de VI Capítulos y 29 artículos.

#### III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad cooperativa, se describen a continuación antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

### 1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 036/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., del Municipio de Cotoca.

# 2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes en la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se concluye: "afirmando que la cooperativa ha cumplido su reglamento electoral", dicha instancia quedó compuesta por los siguientes asociados:

 Felipe Cárdenas Caba, 32 votos 2. Alejandro Timuco Zambrana, 25 votos (CI N° 3918600 SC), Presidente (CI N° 1288967-1M PT), Secretario (CI N° 7833208 SC), Vocal

3. Modesta Flores Garrón, 14 votos

El Comité Electoral es quien administró el proceso electoral de la cooperativa Guapuru R.L. hasta su conclusión.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento Electoral.

### 3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- a.- Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 127 asociadas y asociados afiliados a la cooperativa, de los cuales se habilitaron a Total 118 asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron 70 asociadas y asociados el día de la elección (20/01/2019), según el informe de verificación del Acto Electoral y Proclamación de Resultados SIFDE.SCZ.CSP. N° 009/2019 de fecha 22 de enero de 2019, coincidente con el Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de fecha 21/01/2019.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Reglamento Electoral.

## b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE		CUMPLE				
	ADMINISTRACION Y VIGILANCIA		NO		MEDIOS DE VERIFICACION	
	Forma de Elección  Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L." en su Art. 18 que establece:  "Los Consejos de Administración y de Vigilancia serán elegidos por SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS conforme ()".	SI		1	Acta legalizada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/01/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de la asamblea ordinaria, acto que fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.	
	Periodo de Elección:  El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L." en su Art. 21 que establece: "será de dos (2) años, ()".	SI		1	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 05/01/2019 por el Consejo de Administración. Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021.	
3)	Composición de los Consejos:  El consejo de Administración está conformado por 5 asociadas/os con equidad de género: 1 Pdte., 1  Vicepresidente, 1 Strío., 1 Tesorero y 1 Vocal. (Art. 60 del E.O., y suplentes (Art. 21 R.E.).  El consejo de Vigilancia está conformado por 3 asociadas/os con equidad de género: 1 Pdte., 1 Strío., y 1 Vocal. (Art. 70 del E.O.) y suplentes (Art. 21 R.E.).	SI		~	Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 21/01/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron:  7 Asociados como Consejeros de administración, 5 titulares y 2 suplentes.  4 Asociados como Consejeros de Vigilancia, 3 titulares y 1 suplente.	
4)	Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 57 del E.O. y Art. 19 del R.E.).	SI		1	El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas para ser consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L.	
5)		SI		1		



6)	"II. En la Asamblea General Ordinaria, presentada la metodologia y los postulantes NOMINADOS (AS) y previa firma de su Declaración Jurada voluntaria de frente a la Asamblea, serán habilitados o no por el COMITÉ ELECTORAL, uno por uno, para luego ser presentado bajo los siguientes conceptos: Nombres y apellidos, Consejo al que se postula, Proyecciones de gestión, solicitar el voto, etc. Se realizara un sorteo para asignarle numeración a cada uno, luego podrán solicitar el voto a la Asamblea".  IV. Para la votación todos los asociados (as) presentes en Asamblea General Ordinaria, de manera individual podrán votar una sola vez, por cualquiera de los postulantes a los Consejos de Administración y Vigilancia a través del: VOTO SECRETO que podrá ser mediante PAPELITOS BLANCOS (TICKET) y colocar el NUMERO O NOMBRE según se apruebe, debiendo identificarse de manera clara y precisa. Serán elegidos por simple mayoría de votos obtenido en prelación de mayor a menor, para luego realizar el escrutinio y el cómputo de votos, como el juramente de rigor por el COMITÉ ELECTORAL."  Comité Electoral  El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L." en su Art. 13 y 14 establece que su conformación "se realizará en Asamblea General		Electoral de la cooperativa, el cual se realizó en base a la determinación del Art. 26 del Reglamento Electoral.   La copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 24/11/2018, de elección de los miembros del Comité Electoral, describe que en el punto seis del orden del día de la asamblea, se
	Ordinaria mediante la designación de (3) asociados (as)", estará conformado por tres miembros titulares y un suplente, eligiendo entre ellos a: un Presidente (a), un Secretario (a) y un Vocal.	SI	procedió a elegir al Comité Electoral por votación de las y los asociados presentes, acto realizado de acuerdo a las determinaciones de los Art. 13 y 14 del Reglamento Electoral de la cooperativa.
7)	Derecho al voto  El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L." en su Art. 24 que establece:  "I. Un asociado habilitado tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de Certificados de Aportación que tenga. No se acepta poderes o delegaciones que no sea el asociado (a) titular.  Il. Las personalidades jurídicas solo podrán votar a través de su representante legal, mismo que deberá acreditarse con 72 horas de anticipación al acto electoral, ante el Comité Electoral, vale decir con derecho a un solo voto, no así ser elegido a la presentación de un poder de representación legal o condición de apoderado.  III. En caso de personas con capacidades diferentes se realizará el voto asistido, ()".	SI	<ul> <li>✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 21/01/2019, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados.</li> <li>✓ El acta electoral de escrutinio y cómputo de votos de la elección del 21/01/2019, consta los votos válidos, blancos y nulos, los cuales fueron ejercidos por cada asociado y asociada habilitada y que estaban presentes en la asamblea eleccionaria, dándose cumplimiento a la determinación del Art. 24 del Reglamento Electoral.</li> </ul>
8)	Sistema de votación  El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapurú R.L." en su Art. 26 que establece: "La Modalidad o sistema de votación es VOTACIÓN SECRETA bajo el procedimiento de SUFRAGIO UNIVERSAL, un solo asociado (a) tiene derecho a un solo voto (); el voto es libre, secreto y obligatorio".	SI	✓ El acta electoral de escrutinio y cómputo de votos de la elección del 21/01/2019, y el informe de SIFDE.SCZ.CSP. № 009/2019, 22 de enero de 2019, ratifican que la elección fue por voto secreto.



De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia.

c. El cumplimiento de las <u>modalidades de elección</u> establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE	CUMPLE		MEDIOS DE VEDICIONA		
ADMINISTRACION Y VIGILANCIA		NO	MEDIOS DE VERIFICACION		
Tipo de Votación La emisión del voto es uninominal, secreto y personal, hasta 1 miembros en el Consejo de Administración y hasta 1 miembros en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar el personal (Art. 26 del R.E.)	SI		→ Papeleta de Sufragio, dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia.		
Modalidad que define las formas de votación Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple (Art. 54, 55 y 56 del E.O.), son ganadores electos los que hubieran obtenido la mayoría de votos (Art. 26 del R.E)	SI		Acta de Asamblea General Ordinaria  De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoria de votos en el acto electoral del 21/01/2019.		

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección total realizada el domingo 21 de enero de 2019 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

d. La aplicación del <u>sistema de votación establecido</u> en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección total de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 21/enero/2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la comunidad campesina de Guapuru.

La citada Asamblea inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada conforme establece el Art. 50 al 54 del Estatuto de la Cooperativa Guapuru R.L.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecida en la convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 21/01/2019, ha recepcionado la postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración



y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 21/01/2019 por las y los siguientes asociados:

## CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI
1	Rosa Arispe Rodriguez	8558599 PT
2	Dionisio Peñaranda Zambrana	8935852 SC
3	Julián Ayuquipa Quecaño	6615923 PT
4	Cándida Caba	6582501 SC
5	Martha Arena Limachi	7514047 SC
6	Jose Yampara Quespi	5684172 CHQ.
7	Casimiro Flores Vela	11300728 SC

Fuente.- Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa Guapuru R.L.

### CANDIDATAS Y CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° CI	
1	Valentin Montero Salas	9668169 SC	
2	Gregorio Tórrez Carrillo	11300725 SC	
3	Lino Villca Santos	6606110 PT	
4	Néstor Garrado Alvarado	11303144 SC	

Fuente.- Datos extraídos de la documentación remitida por la Cooperativa Guapuru R.L.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto y de forma uninominal, en una sola papeleta de sufragio de color "blanco", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia, con sus respectivos nombres y número de identificación. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó una (1) mesa electoral, con un (1) ánfora de sufragio, las mismas que fue usada para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día lunes 21 de enero de 2019 el siguiente:

### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Dionisio Peñaranda	30	Electo
2	Rosa Arizpe	16	Electa
3	Jose Yampara	8	Electo
4	Cándida Caba	7	Electa
5	Casimiro Flores	4	electo
6	Martha Arena	2	Suplente
7	Julián Aruquipa	1	Suplente
	Votos válidos	68	
	Votos blancos	1	
	Votos nulos	1	
	Total votos emitidos:	70	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.



## RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Valentin Montero	23	Electo
2	Gregorio Tórrez	13	Electo
3	Lino Vilca	10	Electo
4	Néstor Garrado	14	Suplente
	Votos válidos	60	
	Votos blancos	8	1
	Votos nulos	2	
	Total votos emitidos:	70	

Fuente.- Extraido del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 21 de enero de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección del 21/01/2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

### IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016.



### V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE "GUAPURU" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

Adjunta <u>antecedentes y fotografías</u> del acto Electoral Cooperativa de Agua Potable "Guapuru" R.L. *Cc. Archivo SIFDE*